



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

Lineamiento Técnico LT.GM.DDSS. AAIP.PNAV 050819

Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social

Elaborado por:

Gerencia Médica. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Área de Atención Integral a las Personas. Programa de Normalización y Atención de la Violencia.

Para:

Directores Médicos establecimientos de salud.
Todo el Personal de Medicina, Enfermería, Psicología y Trabajo Social de atención directa.

Relación con Normativa Vigente Normativa internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Declaración sobre los Derechos del Niño, 1959.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, ratificado y adoptado por Costa Rica en 1976.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), 1979, ratificada por Costa Rica en 1984
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), 1994, ratificada por Costa Rica en 1995.
- Convención sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.
- Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas.
- Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas.
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración de Montevideo de la II Consulta de Organismos Gubernamentales Para la Promoción de Políticas de Equidad Racial de América Latina
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Declaración de Viena, 1993.
- Convención Interamericana para la protección de los derechos humanos de las personas mayores ratificada por Costa Rica el 12 de octubre 2016 mediante decreto ejecutivo 39973



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

Normativa nacional

- Constitución Política de Costa Rica, 1949.
- Ley N° 3261 Reglamento de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, 2005.
- Ley N° 4573 Código Penal, 1970.
- Ley N° 5395 Ley General de Salud, 1984.
- Ley N° 5476, Código de Familia, 1974.
- Ley N° 7184 Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, ratificada y adoptada por Costa Rica en 1990.
- Ley N° 7586 contra la Violencia Doméstica, 1999
- Ley N° 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 2005
- Ley N° 7739 Código de Niñez y Adolescencia (CNA), 1998
- Ley N° 7771 Ley General sobre el VIH/Sida, 1998
- Ley N° 7899 Ley contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad, 1999
- Ley N° 7935 Integral para la Persona Adulta Mayor, 2001
- Ley N° 8239 Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Pública y Privada, 2002
- Ley N° 8261 Ley General de la Persona Joven, 2002
- Ley N° 8250 Modificación del Código Penal, 2002
- Ley N° 8589 de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, 2007
- Ley N° 8590 para el fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad, 2007
- Ley N° 8612 Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2007
- Ley N° 8654 Derechos de los niños, niñas y adolescentes a la disciplina sin castigo físico ni trato humillante.
- Ley 8688 Ley y reglamento de creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar 2008.
- Ley 9406 Ley para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de genero asociadas a relaciones abusivas (conocida como ley de relaciones impropias) 2016.
- Ley N° 9095 Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)
- Ley N° 9394, Aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2016.
- Política Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades Costa Rica 2017-2032
- Política Nacional de Salud Mental 2012-2020.
- Política Nacional de Sexualidad 2010-2021



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

- Norma Nacional para la Atención Integral de la Salud de las Personas Adolescentes: Componente de Salud Sexual y Salud Reproductiva. No. 39088-S. 2015.
- Norma Nacional para la atención en salud libre de estigma y discriminación a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y otros hombres que tienen sexo con hombres, 2016.
- Norma Nacional para la atención integral a personas en situación de violencia en los servicios de salud, 2019.

Decretos ejecutivos

- N° 13032-P-SPPS Código de Moral Ética, 1981.
- N° 30007-S Reglamento del Comité de Estudio del Niño Agredido, 2001
- N° 37306, Reglamento de Vigilancia de la Salud, 2012.
- N°37071-S Día nacional en contra de la Homofobia, la Lesbofobia y la Transfobia.
- Decreto NO. 37045 del 22 de febrero REFORMA “Reglamento de Vigilancia de la Salud” 16 agosto 2017.

Normativa Institucional:

- Normas de Atención en Salud a las Personas Afectas por la Violencia Intrafamiliar, 2000
- Normas de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar para las Personas Adultas Mayores, 2005.
- Protocolo de Vigilancia de la Violencia Intrafamiliar y Abuso Extra Familiar, 2002.
- Protocolo Interinstitucional de intervención y valoración de riesgo en situaciones de violencia contra mujeres.
- Protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas de violencia sexual (primeras 72 horas de ocurrido el evento).
- Manual para la Atención Integral Interinstitucional de personas menores de edad víctimas de trabajo infantil y sus peores formas: explotación sexual comercial y trata de personas, 2010.
- Guía de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescente Víctimas de abuso 2012.
- Lineamientos generales para el acompañamiento a las personas en los servicios de hospitalización, emergencias, consulta externa y procedimientos especializados en los establecimientos Código: L.GM. DDSS.AAIP.PNAPAM.08021.
- Lineamiento Técnico LT. GM. DDSS. AAIP. 240516. Atención integral en los establecimientos de salud de la CCSS, a niños y niñas que enfrentaron violación sexual.
- Plan de Acción Institucional 2018-2022 de la Política Nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las Edades, Costa Rica 2017-2032.
- Directrices técnicas para la promoción y garantía del derecho a la salud de gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex en Costa Rica.
- DRSS-0630-12 Lineamiento administrativo sobre los servicios libres de discriminación por orientación sexual o identidad de género (de la Dirección de Red de Servicios de Salud, de la CCSS) (2012).
- Decreto 38999 Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus Instituciones la discriminación hacia la población sexualmente diversa.
- Política Integral de Buen Trato. Aprobado por Junta Directiva, artículo 1°, sesión N° 8626, del 07 de marzo



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

2013.

- Política Institucional para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor en la Caja Costarricense de Seguro Social Artículo 281 de la sesión N° 8871 de Junta Directiva, celebrada el 27 de octubre de 2016
- Protocolo de atención a la persona usuaria CCSS.

Nota: en cuanto al marco normativo registrará la última versión vigente, y cuando se apliquen, las modificaciones que se hayan publicado posteriormente.

Justificación:

El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud es el primer informe general de estas características que aborda la violencia como un problema de salud pública en todo el mundo. Cada año, más de 1,6 millones de personas en todo el mundo pierden la vida violentamente. Los expertos en salud pública señalan que esos datos no son sino la punta del iceberg, puesto que la mayor parte de los actos violentos se comete puertas adentro y quedan sin registrar. Aparte de las muertes, millones de personas resultan heridas a consecuencia de la violencia y sufren problemas físicos, sexuales, reproductivos y mentales, tal como se señala en el primer Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, que hace público la Organización Mundial de la Salud. (OMS, Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, octubre 2002).

En el Informe se afirma que las muertes y discapacidades causadas por la violencia convierten a ésta en uno de los principales problemas de salud pública de nuestro tiempo. La violencia es una de las principales causas de muerte en la población de edad comprendida entre los 15 y los 44 años, y es responsable del 14% de las defunciones entre la población masculina y del 7% entre la femenina. En un día cualquiera, 1424 personas mueren en actos de homicidio, casi una persona por minuto. Aproximadamente una persona se suicida cada 40 segundos, en el Informe se examinan cuestiones igualmente importantes pero relegadas a menudo a un segundo plano, como la violencia juvenil, el maltrato de menores, el maltrato de ancianos, la violencia contra la pareja, la violencia sexual, la violencia autoinfligida o los suicidios.

Los datos sobre la violencia juvenil indican que la tasa de homicidios entre jóvenes ha aumentado en muchas partes del mundo. Se calcula que, por cada joven muerto a consecuencia de la violencia, entre 20 y 40 sufren lesiones que requieren tratamiento. Los estudios muestran que las peleas y la intimidación son comunes entre los jóvenes y que el abuso del alcohol es una de las circunstancias que desencadena la violencia. Por lo que se refiere al maltrato de menores, los datos de algunos países indican que aproximadamente el 20% de las mujeres y el 5%-10% de hombres han sufrido abusos sexuales durante la infancia. En todo el mundo se encuentran pruebas de que la violencia puede prevenirse con una diversidad de medidas destinadas a los individuos, las familias y las comunidades.



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

Según el PND 2019-2022, en su capítulo IV, menciona que los años de vida libre de enfermedad y sin discapacidad mejoró; en el 2013 fue de 69.3 mientras que en el 2017 llegó a 71.2, es aquí donde es importante recordar que las consecuencias de la violencia no solo son inmediatas, ocasionando muchas veces la muerte, como ocurre con las muertes violentas en carretera representando el 32.66% del 2017-4 -2017, con una tasa de suicidios de 7.1 / 1000 habitantes, donde el número de nacimientos en menores de 19 años llegó en 2017 al 14.7 % del total de nacimientos, donde encontramos 1550 adolescentes madres entre 10y 14 años con un hijo; y 24 a esa edad con dos hijos (según las estadísticas 2014-2017), con un alto índice de femicidios siendo estos el peor tipo de crimen contra las mujeres y en donde los sobrevivientes a ella muchísimas veces mantendrán un mayor o menor grado de discapacidad, pues las posibles Víctimas no solo acarrean mutilaciones sino daño psicológico y ni se mencione las consecuencias para sus hijos e hijas que no solo han sido testigos sino, que también son víctimas del proceso.

Según la OMS, la violencia interpersonal es decir, la que ocurre entre miembros de una misma familia, en la pareja, entre amigos, conocidos y desconocidos, y que incluye el maltrato infantil, la violencia juvenil, la violencia en la pareja, la violencia sexual y el maltrato de las personas mayores; es un factor de riesgo para la salud a lo largo de toda la vida y para los problemas sociales, se puede predecir y prevenir, y la responsabilidad de abordarla recae sin duda alguna en los gobiernos nacionales.

Siendo la Caja Costarricense de Seguro Social la única entidad prestataria de servicios de salud públicos a nivel nacional, conscientes, de la responsabilidad adquirida en el diseño y desarrollo de estrategias que permitan prevenir y evitar las consecuencias de los diversos eventos relacionados a violencia, de la necesidad de contar con un sistema unificado de registro estadístico, contando con un recurso tan novedoso e integral como el EDUS, y en cumplimiento del Decreto NO. 37045 del 22 de febrero REFORMA "Reglamento de Vigilancia de la Salud" 16 agosto 2017, conforma un equipo técnico multidisciplinario que se aboca en la construcción de este documento cuyo objetivo pretende contribuir a la construcción de estadísticas apegadas a la realidad nacional, que permitan el diseño de estrategias de abordaje actuales, dando respuesta a las necesidades de la población usuaria.

Es importante indicar que, en un primer momento, éste Lineamiento Técnico pretende ajustar el marco general de los criterios diagnósticos incluidos en el CIE10 para las diversas manifestaciones de violencia y en una revisión posterior se estarán revisado / ajustando otros diagnósticos más específicos relacionados a otras situaciones de violencia.

Objetivo

Estandarizar el registro y notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de unificar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) y el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SISVE), para



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

guiar y mejorar el diagnóstico y la notificación que deben realizar el personal de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social en el marco del cumplimiento del Decreto Ejecutivo Numero 40556-S donde se establece el “Reglamento de vigilancia de la Salud” rige a partir del 12 de julio del 2017, y pretende regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud, con la finalidad de que las autoridades y diversos actores sociales, cuenten con información de calidad, que permita tomar decisiones basada en evidencia, lo que impacte en forma positiva la salud de la población y unificar los datos con que se cuente.

Objetivos específicos:

- Estandarizar los criterios diagnósticos en la atención de los diversos casos detectados en la atención brindada por la Institución, relacionados con Violencia.
- Depurar los datos registrados en relación con casos de violencia atendidos en la CCSS, que facilite la construcción de una base de datos confiable.
- Actualizar las fichas de investigación epidemiológica existentes relacionados al evento Violencia.
- Identificar en el análisis de los datos del evento Violencia los grupos vulnerables para una intervención prioritaria mediante estrategias de abordaje dirigidas a la necesidad real.
- Contribuir con datos estadísticos confiables en la construcción de diversas políticas nacionales.
- Contribuir con información veraz que permita dar seguimiento mediante evaluación de programas y estrategias de intervención del evento Violencia en salud pública, con la finalidad de medir el alcance de los resultados y el impacto en la población.
- Creación de indicadores en violencia para la toma de decisiones.

Fundamentación del Lineamiento:

La violencia, en todas sus manifestaciones, es un importante problema de salud pública. Así fue declarado en la 49° Asamblea Mundial de Salud en la resolución WHA 49.25 del año 1996, que además va en aumento y que afecta no sólo a la persona, sino a las familias y a la sociedad en su conjunto.

La capacitación, la educación continua, la creación de espacios de intercambio son fundamentales, pero sobre todo el suministro de instrumentos para facilitar la labor del personal de la Caja Costarricense de Seguro Social en relación con esta temática, son aspectos de suma necesidad e importancia.

No se debe olvidar que la violencia en todas sus manifestaciones refleja la desigualdad y la inequidad entre las personas, relaciones de poder tóxicas y procesos de socialización, que incluso conllevan a la muerte, como es el caso del femicidio, la más grave violencia de género.

Sin duda la CCSS es una de las instituciones más estratégicas, su alto grado de descentralización la hace altamente accesible para las mujeres, máxime que hasta el momento es uno de los lugares donde los agresores no les prohíben ir. Además, no es un espacio restringido a cierto tipo de violencias, ni está condicionado a ejecutar acciones, como



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

procesos judiciales, que no siempre las mujeres quieren o están listas para emprender. Sin embargo, debemos recordar que no todas las mujeres maltratadas acuden a centros de salud por no tener siempre, o no manifestar, problemas de salud.

Siendo necesario un adecuado registro de estos casos para lograr implementar estrategias de abordaje para la prevención, atención y reinserción basado en evidencia confiable y estandarizada, todo lo cual se alcanza con la aplicación de este lineamiento.

Definiciones, abreviaturas y símbolos¹

Violencia:

“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.” (OMS, 2003, p. 5).

Violencia autoinfligida:

“Es la violencia que una persona se inflige a sí misma, comprende el comportamiento suicida y las autolesiones” (OMS, 2003, p. 6).

Violencia comunitaria:

“Es la que se produce entre personas que no guardan parentesco y que pueden conocerse o no, y sucede por lo general fuera del hogar” (OMS, 2003, p. 7)

Bullying:

“Es una forma de violencia entre pares en el ambiente educativo. Se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra en una relación de poder. Puede ser violencia de tipo verbal, físico, psicológica, de índole sexual, material, o cibernética” (Ministerio de Educación Pública, 2016).

Violencia prenatal:

“Es parte del maltrato en la niñez y se incluye como parte del abuso perinatal. Lo podemos definir como todas aquellas acciones negligentes activas o pasivas-, individuales (madre, padre u otros), sociales o institucionales que atentan contra el potencial de desarrollo integral y los derechos humanos de los niños y niñas durante su vida prenatal” (CCSS, 2012, p. 50).

Violencia obstétrica:

“Conjunto de prácticas que degrada, intimida y oprime a las mujeres y a las niñas en el ámbito de la atención en

¹Recuperado el 11/08/17 de <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

salud reproductiva y de manera mucho más intensa, en el período del embarazo, parto y postparto” (Arguedas-Ramírez, 2014. p. 146).

Violencia institucional:

“Cualquier legislación, programa, procedimiento, o actuación por acción u omisión procedente de los poderes públicos o derivada de la actuación individual de los profesionales que comporte abuso, negligencia, perjuicio de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que vulnere los derechos básicos de las personas” (Martínez-Roig y Sánchez-Marín, 1989.)

Violencia doméstica o intrafamiliar:

“Se entiende como acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de garante y que produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó” (Art. 2, Ley N° 7586, 1996).

Violencia física:

“Acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de una persona” (Art. 2, Ley N° 7586, 1996)

Violencia psicológica:

“Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal” (Art. 2, Ley N° 7586, 1996).

Violencia Sexual:

“Acción que obliga a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará violencia sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas” (Art. 2, Ley N° 7586, 1996).

Violencia patrimonial:

“Acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos y recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de algún pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o cautelar” (Ley de Violencia doméstica, art.2)

Violencia basada en género:

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que violencia contra la



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

1. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
2. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.” **(Convención de Belém do Pará (Art 1 y 2); no se incluye el punto c del artículo 2, que consigna: “que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”, ya que no se considera que pueda ser un tipo de violencia detectable en los servicios de urgencias.)**

Trabajo Infantil y sus peores formas:

“Es el trabajo que priva a los niños, niñas y adolescentes de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es nocivo para su desarrollo físico y mental. Se refiere al trabajo que:

- es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño, e
- interfiere en su escolarización: privándole de la oportunidad de ir a la escuela;

obligándole a abandonar prematuramente las aulas, o exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.

El trabajo debajo de la edad de admisión al empleo es un trabajo o actividad que realizan niños y niñas menores de quince años, cuales quiera que sea su condición laboral, trabajo asalariado o no, trabajo independiente, trabajo familiar y cualquier otro que les impida desarrollarse digna e integralmente, restringiéndole su acceso, rendimiento y permanencia en la educación y causándole perjuicio en su salud física, psicológica, moral o social”. (Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas. 2015-2020)

Trabajo adolescente:

“Son aquellas actividades económicas que son realizadas por personas adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, cubiertas por el Régimen Especial de Protección por condición de personas en desarrollo”. (Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas. 2015-2020)

Explotación Sexual Comercial:

“Es cuando una persona o grupo de personas involucran a otras personas en actividades sexuales de cualquier tipo, para satisfacción de los intereses de otras personas o de sí mismas u otro tipo de beneficios o regalías. (Antezana y MacDonald, 2008, p. 16). Existen diferentes formas de explotación sexual: las relaciones sexuales remuneradas, pornografía utilizando a personas menores de edad, corrupción, proxenetismo, rufianería, trata, fabricación y difusión de pornografía. Todas estas formas de explotación constituyen delitos” (CONACOES 2010, Ley N°7899 y ley N°8590).

Síndrome Münchhausen:

“Todo paciente que acuda a alguno de los servicios de salud brindados por la CCSS que presente dos o más signos o síntomas de sospecha de Abuso Físico, como por ejemplo: lesiones cutáneas, equimosis, heridas,



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

hematomas, escoriaciones, alopecia traumática, escaldaduras, quemaduras mordeduras, arañazos, fracturas, asfixia mecánica, zarandeo sacudidas, intoxicaciones, arrancamiento, Síndrome de Münchausen por poder.

Violencia por negligencia:

“Acción de descuido contra una persona en situación de dependencia en aquellas actividades básicas de la vida diaria, tales como baño, vestido, alimentación, movilización, medicación, atención de los problemas de salud, que llevan al deterioro de la calidad de vida de la persona (Ministerio de Salud, 2000, p .12). En el caso de la niñez y la adolescencia el PANI (2016) considera a la negligencia como aquella situación donde las necesidades físicas y emocionales básicas de las personas menores de edad (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos), que no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con la persona menor de edad (PANI, 2016, p. 8). De la misma manera la OMS (2006) para el caso de personas adultas mayores define la negligencia como un acto de omisión intencional o no, en el que se incumple con la satisfacción de las necesidades básicas de la persona adulta mayor, esta puede ser física, psicológica y económica (OMS, 2006).

Asimismo, el artículo 142 del Código Penal costarricense establece represión con prisión a quien pusiere en grave peligro la salud o la vida de alguien, al colocarlo en estado de desamparo físico, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse a sí misma, y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado” (Ley N° 4573).

Violencia por abandono:

“Se produce cuando cualquier persona o institución no asume la responsabilidad que le corresponde en el cuidado de una persona mayor, con algún grado de dependencia, o que habiendo asumido su cuidado o custodia lo desampara de manera voluntaria.” (Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor [CONAPAM], 2013).

Violencia contra la persona adulta mayor:

“La definición de maltrato como forma de violencia contra la persona adulta mayor establecida por la Organización Mundial de la Salud en la Declaración de Toronto ha sido definida de la siguiente manera: “La acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona anciana. Puede ser de varios tipos: físico, psicológico/emocional, sexual, financiero o simplemente reflejar un acto de negligencia intencional o por omisión.” (OMS, 2002. Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato a las Personas Mayores. Gobierno de Ontario, Toronto, Canadá).

Abuso Sexual:

Implicación de niños en actividades sexuales, para satisfacer las necesidades de un adulto. Formas: Con contacto físico: violación, incesto, prostitución infantil, sodomía, tocamientos, estimulación sexual; y sin contacto físico: solicitud indecente o seducción verbal explícita, realizar acto sexual o masturbación en presencia de un niño, exposición a un niño de los órganos sexuales, promover la prostitución infantil, pornografía.



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

Trata de Personas:

“Se entenderá el promover, facilitar o favorecer la entrada o salida del país o el desplazamiento, dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación o servidumbre, ya sea sexual o laboral, esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad forzada, extracción ilícita de órganos o adopción irregular”.
(Ley núm. 9095, Art.5).

Descripción del Lineamiento. Implicaciones operativas.

Pretende unificar los códigos de reporte obligatorio para todas las diversas manifestaciones del evento violencia en los servicios de salud de la CCSS, integrando EDUS, Epidemiología, Estadística en un sistema solido de reportes, logrando unificación en los criterios tanto estadísticamente como técnicamente, construyendo estadísticas solidas con sentido de realidad que permitan plantear estrategias de abordaje basadas en evidencia.

Todo diagnóstico relacionado con situaciones de violencia requiere una investigación con un Equipo conformado entre otros por el responsable de Epidemiología y de Trabajo Social (Decreto Notificación Obligatoria 40556-S) por lo tanto, todos los casos notificados serán asumidos como una Sospecha desde la intervención clínica.

La confirmación o no de estos casos, corresponde a las instancias judiciales del Estado Costarricense.

A partir de la oficialización del presente Lineamiento Técnico, todos los funcionarios de atención directa tienen la obligación de registrar los eventos de violencia de la siguiente manera:

Evento primario	Evento secundario
Propuesta sería que las causas primarias sean las siguientes:	
Negligencia y Abandono T74.0	como causa secundaria se registre mediante códigos Y06.0, Y06.1, Y06.2, Y06.8, Y06.9
Abuso físico T741	como causa secundaria se registre mediante códigos: Y07.0, Y07.1, Y07.2, Y07.3, Y07.8 y Y07.9
Abuso sexual /agresión sexual T74.2	como causa secundaria se registre mediante códigos: Y05.0 – Y05.9, Y07.0, Y07.1, Y07.2, Y07.3, Y07.8 y Y07.9
Abuso Psicológico T74.3	como causa secundaria se registre mediante códigos: Y07.0, Y07.1, Y07.2, Y07.3 Y07.8, Y07.9



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

Otros síndromes de maltrato T74.8 Incluye las mixtas

como causa secundaria se registre mediante códigos: X85.0 - X99.9, Y00.0 - Y04.9, Y08.0 - Y09.9

Síndrome de Maltrato no especificado (para todo el grupo poblacional) T74.9.

como causa secundaria se registre mediante códigos Y09.0 a la Y09.9

Síndrome de Maltrato, T74.9 este como diagnóstico primario: Con esta clasificación diagnóstica se estará permitiendo el registro de cualquier tipo de diagnóstico relacionado con algún otro evento de violencia como por ejemplo: violencia obstétrica, violencia prenatal, violencia institucional, entre otros, que no estén definidas dentro de las especificaciones anteriormente descritas.

Otros eventos:

Evento	Código según CIE10 que se propone.
Explotación sexual comercial (ESC) Código de CIE-10 asignado según SINAVISA. Código propuesto: Z72.5 Problemas relacionados con la conducta sexual de alto riesgo.	Use código adicional Y07.0 - Y07.9 para identificar causa secundaria.
Violación Sexual Nota: tener claro que estarán incluidas todas las violaciones, independientemente de la edad y de las horas de ocurrido el evento.	Código propuesto: Y05 Agresión sexual con fuerza corporal.
Trata de personas	Código propuesto: Z65.4 Problemas relacionados con víctimas de crimen y terrorismo.
Bullying	Código propuesto: Z60.4 Problema relacionado con exclusión y rechazo escolar
Síndrome Münchauseen (Síndrome Facticio)	Código propuesto F68.1

Es importante recalcar que será necesario en la atención de TODOS los casos valorar e indicar en el Sistema Informático EDUS, si corresponde al seguimiento de un caso subsecuente con un mismo diagnóstico o si corresponde a la atención de un caso con un diagnóstico nuevo, lo anterior para llevar un mejor y correcto registro de datos estadísticos.

Confidencialidad:

La información personal de cualquier usuario de la CCSS es confidencial. Cualquier consulta sobre los datos o



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

información dentro del expediente clínico debe hacerse bajo la orden de un fiscal o juez de la República de Costa Rica o el funcionario se expone a las sanciones establecidas por la ley.

Responsable del cumplimiento:

- Directores de Hospitales y Áreas de Salud
- Jefaturas de todos los servicios de redes, asistentes, secretarías, administradores, técnicos, profesionales en salud y las distintas disciplinas.

Responsable de verificar el cumplimiento y acompañamiento:

- Gerencia Médica y Dirección de Red de Servicios de Salud en el ámbito de establecimientos de responsabilidad
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, Área de Atención Integral a las Personas, Programa de Normalización y Atención de la Violencia: asesoría y acompañamiento.
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, Área de Regulación de Diagnóstico y Tratamiento, Coordinaciones Nacionales de Enfermería, Trabajo Social, Psicología: asesoría y acompañamiento.

Monitoreo y evaluación:

- Dirección de Red de Servicios de Salud
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
- Direcciones Generales de establecimientos de salud

Contactos para consultas:

- Dra. Elenita Ramírez Salas, Vigilancia Epidemiológica, eramirezs@ccss.sa.cr
- Dra. Ana Josefina Güell, Coordinadora Nacional Trabajo Social, ajguell@ccss.sa.cr
- Dra. Marta Vindas, Coordinadora Nacional de Psicología, mvindas@ccss.sa.cr
- Dra. Sara Cubillo E, Coordinación Nacional de Psicología, scubilloe@ccss.sa.cr
- Dra. Shirley Ramírez M, Coordinación Nacional de Enfermería, sramim@ccss.sa.cr
- Dra. Noemy Portilla, Programa de Normalización y Atención de la Violencia, ncportil@ccss.sa.cr
- Dra. Karen Bonilla Salas, Coordinadora Programa Normalización y Atención de la Violencia, kbonilla@ccss.sa.cr

Referencias:

- Lista y Descripción de categorías y subcategorías de la CIE10.
- Guía para profesionales de servicios públicos de salud, Organización Panamericana de la Salud, Aspectos de medicina legal en la práctica diaria -La Paz: OPS/OMS, 2003
- Consejo Directivo de Violencia Intrafamiliar del Sector Salud Ministerio de Salud, Caja Costarricense de



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento Técnico
Registro y Notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de estandarizar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) Y Sistema de vigilancia Epidemiológica (SISVE), en los servicios de salud de la CCSS

CÓDIGO: LT.GM.DDSS.
AAIP.PNAV 050819

VIGENCIA DESDE:
AGOSTO 2019

Seguro Social, Instituto Nacional de las Mujeres. Protocolo de Vigilancia de la Violencia intrafamiliar y el Abuso Sexual extrafamiliar. Costa Rica 2002.

- Reglamento de Vigilancia de la Salud, Decreto No. 40556-S, publicado en la Gaceta alcance 206, 23 agosto 2017.
- MIDEPLAN, Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión pública del bicentenario 2019-2022, Capítulo 4, desafío 4,10 y 11.
- Norma Nacional para la atención integral a personas en situación de violencia en los servicios de salud, 2019.
- Protocolo interinstitucional de Atención integral a Víctimas de Violación Sexual en las primeras 72 horas de ocurrido el Evento (Edad Joven y Adulta) Costa Rica 2011.
- Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en explotación sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso. Costa Rica 2014.
- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención de las Personas Trabajadoras Menores de EDAD. Costa Rica 2008
- Ley 8886, Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.
- Ley 9406 Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma Código Penal, Código Familia, Ley Orgánica TSE y Registro Civil, y Código Civil.
- Ratificación del compromiso de garantizar la protección y el disfrute de los derechos humanos a las personas adultas mayores, 28 julio 2016.
- Declaración de Montevideo de la II Consulta de Organismos Gubernamentales para la Promoción de Políticas de Equidad Racial de América Latina.
- Política Nacional de Sexualidad (2010-2021), Ministerio de Salud.
- Política Nacional de Salud Mental 2012-2021. Ministerio de Salud —San José, Costa Rica
- Protocolo de atención a la persona usuaria de los servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Política Integral de buen trato. Caja Costarricense de Seguro Social 2013. Aprobado por Junta Directiva, artículo 1°, sesión N° 8626, del 07 de marzo 2013.